

Valorada en la cantidad de seis mil ciento cuarenta y siete euros con treinta céntimos (6.147,30 euros).

Segundo.—La aceptación se formalizará en escritura pública. La Consejería de Economía y Administración Pública llevará a cabo los trámites necesarios para la plena efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Oviedo, a 21 de diciembre de 2006.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Economía y Administración Pública, Jaime Rabanal García.—20.831.

— • —

DECRETO 127/2006, de 21 de diciembre, disponiendo la aceptación, en propiedad, de un vehículo telecentro itinerante cedido por la entidad pública empresarial Red.es.

En el marco del Convenio bilateral de colaboración suscrito el 1 de marzo de 2006, entre la entidad pública empresarial Red.es, y la Administración del Principado de Asturias para la ejecución de acciones de fomento de la sociedad de la información, Red.es, ha acordado entre otras actuaciones donar al Principado de Asturias un vehículo telecentro itinerante descrito en el anexo I del citado Convenio.

El artículo 26 de la Ley 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio del Principado de Asturias, preceptúa que las adquisiciones de bienes por el Principado, a título de donación, no se producirán sino en virtud de Decreto, acordado en Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Administración Pública, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2006,

DISPONGO

Unico.—Aceptar la cesión de un telecentro itinerante realizada por Red.es que se describe como sigue:

Vehículo reciclado de eje rígido categorizado en la clasificación 26 y clasificación 52, de construcción y utilización respectivamente, descritos en el anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

- Matrícula: 8773 CSW.
- N.º de Bastidor: YS4KT6X2B01807121.
- Marca Scania: K-112-T.
- Dotación: 29 ordenadores PC.
- Módulos extraíbles en cada uno de sus laterales.

El bien objeto de la donación se valora en la cantidad de doscientos cinco mil quinientos cincuenta euros (205.550 euros), IVA excluido.

La Consejería de Economía y Administración Pública llevará a cabo los trámites necesarios para la plena efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Oviedo, a 21 de diciembre de 2006.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Economía y Administración Pública, Jaime Rabanal García.—20.832.

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

DECRETO 128/2006, de 21 de diciembre, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Ribera de Arriba.

La Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, el desarrollado para la determinación de los topónimos oficiales del concejo de Ribera de Arriba, se inicia de oficio por Resolución de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo de fecha 29 de julio de 2005, previa petición del Ayuntamiento.

Dentro del plazo preceptivo de dos meses, y según lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto, la Junta Asesora de Toponimia emitió dictamen sobre los topónimos de Ribera de Arriba (5 de septiembre de 2005), que fue remitido al Ayuntamiento concernido. En el transcurso del tiempo reglamentario, el Ayuntamiento hizo llegar cuantas observaciones consideró oportunas al dictamen de la Junta Asesora, la cual elaboró dictamen definitivo el 11 de septiembre de 2006, en el que se asumen las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento.

Así pues, cumplimentados los trámites reglamentados en el sobredicho Decreto 98/2002, de 18 de julio, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 5.1 y 5.2.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de diciembre de 2006,

DISPONGO

Artículo 1.—*Determinación de los topónimos.*

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al concejo de Ribera de Arriba, figurando los correspondientes listados de topónimos en el anexo I, que se incorpora al presente Decreto formando parte del mismo.

Artículo 2.—*Denominaciones oficiales.*

Los topónimos así determinados tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

Disposición final primera.—*Aplicación progresiva*

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Administraciones Públicas adecuarán de manera progresiva, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, en todo caso, al momento de su renovación, las rotulaciones en vías públicas y carreteras así como de mapas y planos oficiales a las formas toponímicas establecidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda.—*Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 21 de diciembre de 2006.—El Presidente del Principado de Asturias, Vicente Alvarez Areces.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—20.833.

Anexo I

Determinación de los topónimos oficiales del concejo de Ribera de Arriba

CODIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
57 00 00	RIBERA DE ARRIBA	LA RIBERA / RIBERA DE ARRIBA
57 01 00	FERREROS	FERREROS
57 01 03	Bueño	Güëñu / Bueño
57 01 04	El Caleyó	El Caleyú
57 01 07	Ferrerros	Ferrerros
57 01 09	Quintaniella	Quintaniella
57 01 10	Santa Águeda	Santágueda
57 01 14	Las Segadas de Abajo	Les Segaes / Las Segadas de Abajo
57 01 15	Las Segadas de Arriba	Les Segaes de Riba / Las Segadas de Arriba
57 01 16	La Zoreda	La Zorera
57 01 17	El Rebolón	Rebolón
		L'Alto'l Caleyú
		L'Arbeyal
		La Barquera
		La Caleyina
		El Caleyú de Baxo
		El Caleyú de Riba
		La Cárcava
		El Cogollo
		El Cordial
		El Corte
		La Cuesta'l Barcu
		L'Estanco
		La Focanina
		La Fuente de Baxo
		El Granxu
		El Llanu'l Barcu
		La Llosa
		El Llosal
		El Molín del Llosal
		El Molín de Treslavega
		Taraniella
57 02 00	PALOMAR	PALOMBAR
57 02 01	Fuejos	Fuejos
57 02 02	Labarejos	Llavarejos
57 02 03	La mortera	La Mortera
57 02 04	Palomar	Palombar
57 02 05	El Rebollal	El Rebollal
57 02 06	El Cabornio	El Cabornio
		Bárzana
		La Casa Nueva
		El Collao

CODIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
		Entelaiglesia
		La Ermita
		L'Esquileru
		El Fontanín
		La Fontica
		La Fuente
		La Iría
		El Malatu
		El Molín de Riba
		La Pedrera
		La Pruvia
		La Roza
		La Villa
		El Xuncal
57 03 00	PEREDA	PERERA
57 03 01	Fresnedo	Fresneo
57 03 02	Pico de Lanza	Picullanza
57 03 03	Soto de Rey	Soto Rei / Soto de Rey
57 03 04	La Casuca	La Casuca
57 03 05	La Cándama	La Candama
		Los Ferrerinos
		La Placa
57 04 00	SOTO	SOTO RIBERA
57 04 05	Soto de Ribera (capital)	Soto Ribera (capital)
57 04 07	Vixiel	Vixel
57 04 10	La Carrera	La Carrera
		La Caleyá
		El Cantu la Roza
		El Carme
		La Casa Nueva
		La Costana
		La Güerta
		La Hoya
		L'Otero
		La Pizarrera
		El Polleo
		La Pumará
		La Quintana
		La Rampla
		La Roza
		La Torre
		El Vallín
		La Viesca
57 05 00	TELLEGO	TEYEGO
57 05 01	Entrepuentes	Entepuentes
57 05 02	La Mortera	La Mortera
57 05 03	Sardín	Sardín
57 05 04	Tellego	Teyego
57 05 05	Vegalencia	Vegalencia
57 05 06	Las Meanas	Les Míanes

CODIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
		El Bravial
		Les Cases de Baxo
		La Corrá
		La Cortina
		La Cruz del Valle
		La Fontanina
		Les Fraes
		Les Lliñaes
		El Llugar de Baxo
		El Llugar de Riba
		El Picón
		La Pruvia
		Valmecía

— • —

DECRETO 129/2006, de 21 de diciembre, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Colunga.

La Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, el desarrollo para la determinación de los topónimos oficiales del concejo de Colunga, se inicia de oficio por Resolución de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo de fecha 3 de mayo de 2005, previa petición de la Mancomunidad Comarca de la Sidra.

Dentro del plazo preceptivo de dos meses, y según lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto, la Junta Asesora de Toponimia emitió dictamen sobre los topónimos de Colunga (27 de junio de 2005), que fue remitido al Ayuntamiento concernido. En el transcurso del tiempo reglamentario, el Ayuntamiento hizo llegar cuantas observaciones consideró oportunas al dictamen de la Junta Asesora, la cual elaboró dictamen definitivo el 5 de septiembre de 2005, en el que se asumen las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento.

Así pues, cumplimentados los trámites reglamentados en el sobredicho Decreto 98/2002, de 18 de julio, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 5.1 y 5.2.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de diciembre de 2006,

DISPONGO

Artículo 1.—Determinación de los topónimos.

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al concejo de Colunga, figurando los correspondientes listados de topónimos en el anexo I, que se incorpora al presente Decreto formando parte del mismo.

Artículo 2.—Denominaciones oficiales.

Los topónimos así determinados tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

Disposición final primera.—Aplicación progresiva

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Administraciones Públicas adecuarán de manera progresiva, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, en todo caso, al momento de su renovación, las rotulaciones en vías públicas y carreteras así como de mapas y planos oficiales a las formas toponímicas establecidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 21 de diciembre de 2006.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—20.834.

Anexo I

Determinación de los topónimos oficiales del concejo de Colunga

CODIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
19 00 00	COLUNGA	COLUNGA
19 01 00	CARRANDI	CARRANDI
19 01 01	Carrandi	Carrandi
		Ablanéu
		Blanucáu
		La Braña
		Bucabritu
		Cancju
		La Cepada
		Cerezaléu
		El Cosellar
		El Cubilón
		La Cuesta
		La Era
		Imar
		La Llinar
		La Moruca
		Les Pedroses
		El Plano
		El Prau Grande
		Prunaléu
		El Robedal
		La Venta